



NOTARIA  
BENVENUTO  
MURGUÍA



ESCRITURA: 001216  
MINUTA: 001193

K: 001393

**CONSTITUCION DE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
QUE OTORGA: MARIO JULIO CENTENO MARCELO**

#####

**INTRODUCCION** =====

EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, ANTE MI; MARIO GINO BENVENUTO MURGUIA, NOTARIO DE ESTA CAPITAL. =====

**COMPARECEN:** =====

**MARIO JULIO CENTENO MARCELO**, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO CON ETHEL PRISCILA BENAVIDES CRUZADO, DE PROFESION U OCUPACIÓN: CONTADOR Y DOMICILIAR EN JIRON DIANA MANZANA B LOTE 26, URBANIZACION SANTA MODESTA DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 08820503, QUIEN PROCEDE POR DERECHO PROPIO . =====

EL COMPARECIENTE ES INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIEN SE OBLIGA CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LE HE EFECTUADO DE LO QUE DOY FE; Y ME ENTREGA UNA MINUTA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJOS RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: =====

**MINUTA:** =====

**SEÑOR NOTARIO:** =====

SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA CONSTITUCIÓN DE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE OTORGA: DON **MARIO JULIO CENTENO MARCELO**, DE NACIONALIDAD PERUANA, PROFESION CONTADOR CON D.N.I. 08820503, ESTADO CIVIL CASADO CON DOÑA ETHEL PRISCILA BENAVIDES CRUZADO, DE NACIONALIDAD PERUANA, PROFESION PROFESOR CON D.N.I. 08720400, CON DOMICILIO EN JR. DIANA MZA. B LOTE 26 URB. SANTA MODESTA, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA; EN LOS TERMINOS DE LAS CLAUSULAS SIGUIENTES: =====

**PRIMERA** .- POR LA PRESENTE: DON **MARIO JULIO CENTENO MARCELO**, CONSTITUYE UNA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA BAJO DENOMINACIÓN DE: "JESSICA & JESSICA CREACIONES E.I.R.L." CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE LIMA QUE INICIA SUS OPERACIONES A PARTIR DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL CON UNA DURACIÓN INDEFINIDA, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. =====

**SEGUNDA** .- LA EMPRESA TIENE POR OBJETO DEDICARSE A: FABRICACION, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS ESCOLARES, ACCESORIOS ESCOLARES, UNIFORMES PARA EMPRESAS Y AFINES, SE ENTIENDE INCLUIDO EN EL OBJETO LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO, QUE COADYUVEN A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES EMPRESARIALES, PARA CUMPLIR DICHO OBJETO, PODRÁ REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN LÍCITOS, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA. =====

**TERCERA** .- EL CAPITAL DE LA EMPRESA ES DE S/. 1,000.00 (MIL CINCUENTA Y 00/100 EN NUEVOS SOLES) EN EFECTIVO TOTALMENTE SUSCRITO Y PAGADO. =====

**CUARTA** .- SON ÓRGANOS DE LA EMPRESA, EL TITULAR Y LA GERENCIA. EL RÉGIMEN QUE LE CORRESPONDA ESTA SEÑALADA EN EL DECRETO LEY 21621, ARTÍCULOS 39 Y 50 RESPECTIVAMENTE Y DEMÁS NORMAS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS. =====

**QUINTA** .- GERENCIA ES EL ÓRGANO QUE TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA. SERÁ DESEMPEÑADA POR UNA O MAS PERSONAS NATURALES. EL CARGO DE GERENTE ES INDELEGABLE. =====



EN CASO DE QUE EL CARGO DE GERENTE RECAIGA EN EL TITULAR, ESTE SE DENOMINARA TITULAR GERENTE. =====

**SEXTA** .- LA DESIGNACIÓN DEL GERENTE SERÁ EFECTUADA POR EL TITULAR, LA DURACIÓN DEL CARGO ES INDEFINIDA, AUNQUE PUEDE SER REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO. =====

**SÉPTIMA** .- CORRESPONDE AL GERENTE: =====

1. ORGANIZAR EL RÉGIMEN INTERNO DE LA EMPRESA. =====

2. CELEBRAR CONTRATOS INHERENTE AL OBJETO DE LA EMPRESA, FIJANDO SUS CONDICIONES; SUPERVISAR Y FISCALIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA. =====

3. REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LOS PODERES DEL ESTADO, INSTITUCIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS, GOZANDO DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 74, 75, 77 Y 436 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. TAMBIÉN GOZA DE LA FACULTAD A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 10 DE LA LEY 26636, PODRÁ CELEBRAR CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, ADEMÁS PODRÁ CONSTITUIR Y REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN QUE CREA CONVENIENTE Y DEMÁS NORMAS ANEXAS Y COMPLEMENTARIAS. =====

4. CUIDAR LOS ACTIVOS DE LA EMPRESA. =====

5. ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, BANCARIAS, MERCANTILES Y GIRAR CONTRA LAS MISMAS, COBRAR Y ENDOSAR CHEQUES DE LA EMPRESA, ASÍ COMO ENDOSAR Y DESCONTAR DOCUMENTOS DE CRÉDITO. SOLICITAR SOBREGIROS, PRESTAMOS, CRÉDITOS O FINANCIACIONES PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL CELEBRANDO LOS CONTRATOS RESPECTIVOS. =====

6. SOLICITAR TODA CLASE DE PRESTAMOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA, PRENDARIA Y DE CUALQUIER FORMA, ADEMÁS CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CARTA DE PORTE, CARTAS FIANZAS, PÓLIZAS, LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, FACTURAS CONFORMADAS Y CUALQUIER OTRO TITULO VALOR. =====

7. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO. =====

8. COMPRAR Y VENDER LOS BIENES SEAN MUEBLES O INMUEBLES DE LA EMPRESA SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS CONTRATOS. =====

9. CELEBRAR, SUSCRIBIR LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, CONSORCIO, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN Y CUALQUIER OTRO CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL, VINCULADOS AL OBJETO DE LA EMPRESA. =====

10. AUTORIZAR A SOLA FIRMA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, CONTRATACIÓN DE OBRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES. =====

11. NOMBRAR, PROMOVER, SUSPENDER Y DESPEDIR A LOS EMPLEADOS Y SERVIDORES DE LA EMPRESA. =====

12. CONCEDER LICENCIA AL PERSONAL DE LA EMPRESA. =====

13. CUIDAR DE LA CONTABILIDAD Y FORMULAR EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS, EL BALANCE GENERAL DE LA EMPRESA Y LOS DEMÁS ESTADOS Y ANÁLISIS CONTABLES QUE SOLICITE EL TITULAR. =====

14. SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES CONFORME A LEY, SUSCRIBIENDO CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTOS VINCULADOS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL. =====

15. PARTICIPAR EN LICITACIONES CONCURSOS PÚBLICOS Y/O ADJUDICACIONES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, QUE CONLLEVE A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL. =====

**OCTAVA** .- PARA TODO LO NO PREVISTO RIGEN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL D.L. N. 21621 Y AQUELLAS QUE LAS MODIFIQUEN O COMPLEMENTEN. =====

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**.- DON **MARIO JULIO CENTENO MARCELO** CON DOMICILIO SEÑALADO EN LA INTRODUCCIÓN DE LA PRESENTE, EJERCERÁ EL CARGO DE TITULAR GERENTE DE LA EMPRESA =====

AGREGUE USTED SEÑOR ABOGADO-NOTARIO DE LIMA, LO QUE FUERE DE LEY, Y SÍRVASE CURSAR PARTES NOTARIALES AL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA, PARA SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN. =====

LIMA, 05 DE ENERO DEL 2007 =====

FIRMADO: UNA FIRMA ILEGIBLE =====



NOTARIA  
BENVENUTO  
MURGUÍA



ABOGADA QUE AUTORIZA – UN SELLO QUE DICE: DRA. LOURDES JESÚS SALAZAR – ABOGADO - REG. C.A.L. N° 22345  
– UNA FIRMA ILEGIBLE.- =====

EN CADA PAGINA UN SELLO QUE DICE: CONVENIO MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y COLEGIO  
DE NOTARIOS DE LIMA.- UN SELLO QUE DICE: MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO –DIRECCIÓN  
NACIONAL DE LA MYPE – PROGRAMA “MI EMPRESA” ID. EMPRESARIAL.– UN ESCUDO.- =====

**INSERTO ÚNICO: DEPOSITO EN EFECTIVO** =====

MARIO GINO BENVENUTO MURGUÍA, ABOGADO NOTARIO DE LIMA, CERTIFICO QUE HE TENIDO A LA VISTA EL  
DEPOSITO BANCARIO, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: =====

SCOTIABANK PERU S.A.A. =====6/01/07

054 AGENCIA LAS GARDENIAS 1===== 09:42:01 =====

=====DEPOSITO EN EFECTIVO =====

CUENTAS CORRIENTES =====

NRO. DE CUENTA : 4260074 =====

JESSICA & JESSICA CREACIONES EIRL =====

COD. CTA. INTERBANCARIO: 009 054 000004260074 82 =====

IMPORTE ABONADO: S/. \*\*\*\*\* 1,000.00 =====

COMISIÓN INTERPZA: S/. \*\*\*\*\*0.00 =====

050.001.0004 U07112 U07112 6/01/07 PLPCR22F. =====

UN SELLO QUE DICE: SCOTIABANK PERU S.A.A., 054 AGENCIA LAS GARDENIAS 1, 1 06 ENE. 2007 1 RECIBIDOR-  
PAGADOR. =====

**INSERTO.** =====

**DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL NOTARIADO, ARTICULO 59, INCISO D), TRANSCRIBO:** =====

**CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTÍCULO 74°.-** FACULTADES GENERALES.- LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACIÓN SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCIÓN PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO ." =====

**CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTÍCULO 75°.-** FACULTADES ESPECIALES.- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLÍCITAMENTE." =====

**CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTÍCULO 77°.-** SUSTITUCIÓN Y DELEGACIÓN DEL PODER.- EL APODERADO PUEDE SUSTITUIR SUS FACULTADES O DELEGARLAS, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE AUTORIZADO PARA ELLO. LA SUSTITUCIÓN IMPLICA EL CESE DE LA REPRESENTACIÓN SIN POSIBILIDAD DE REASUMIRLA; LA DELEGACIÓN FACULTA AL DELEGANTE PARA REVOCARLA Y REASUMIR LA REPRESENTACIÓN. LA ACTUACIÓN DEL APODERADO SUSTITUTO O DELEGADO OBLIGA A LA PARTE REPRESENTADA DENTRO DE LOS LÍMITES DE LAS FACULTADES CONFERIDAS. LA FORMALIDAD PARA LA SUSTITUCIÓN O LA DELEGACIÓN ES LA MISMA QUE LA EMPLEADA PARA EL OTORGAMIENTO DEL PODER." =====



NOTARIA  
BENVENUTO  
MURGUÍA



**CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTÍCULO 436°.-** EMPLAZAMIENTO DEL APODERADO.- EL EMPLAZAMIENTO PODRÁ HACERSE AL APODERADO, SIEMPRE QUE TUVIERA FACULTAD PARA ELLO Y EL DEMANDADO NO SE HALLARA EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL DEL JUZGADO ." =====

**LEY Nº 26636: "ARTÍCULO 10°.-** COMPARECENCIA.- LAS PARTES DEBEN COMPARECER POR SÍ MISMAS. PUEDEN CONFERIR SU REPRESENTACIÓN A PERSONA CIVILMENTE CAPAZ, MEDIANTE PODER EXTENDIDO CON LAS FORMALIDADES QUE LA LEY PERMITE. LOS TRABAJADORES MENORES DE EDAD PODRÁN COMPARECER POR SÍ MISMOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES SOBRE LA MATERIA, DEBIENDO SER ASISTIDOS POR LA DEFENSA GRATUITA QUE SE LES PROVEA CONFORME A LEY, EN CASO DE CARECER DE ELLA. LOS TRABAJADORES PUEDEN CONFERIR SU REPRESENTACIÓN EN LOS CONFLICTOS JURÍDICOS INDIVIDUALES A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE LAS QUE SON MIEMBROS. LA COMPARECENCIA DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SE EFECTIVIZARÁ A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES QUIENES DEBERÁN ACREDITAR SU CONDICIÓN CON LA COPIA DEL ACTA DE DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE." =====

**CONCLUSION:** =====  
 FORMALIZADO EL INSTRUMENTO EL COMPARECIENTE LE DIO LECTURA, DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMA Y RATIFICA EN SU CONTENIDO, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TITULOS QUE SE ORIGINAN POR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y DECLARANDO RECONOCER COMO SUYA LA FIRMA DE LA MINUTA QUE LA ORIGINA. =====  
 LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA DE PAPEL NOTARIAL CON NUMERO DE SERIE C 1433860 Y CONCLUYE EN LA FOJA DE PAPEL NOTARIAL CON NUMERO DE SERIE C1433862, DE LO QUE DOY FE. BIENIO 2006-2007. =====  
 FIRMADO: MARIO JULIO CENTENO MARCELO.- UNA HUELLA DIGITAL.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- FIRMÓ EL DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.- =====  
 EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYO EL: DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.- =====  
 FIRMADO: DR. MARIO GINO BENVENUTO MURGUIA. ABOGADO - NOTARIO DE LIMA. =====  
 ES TRANSCRIPCION DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CORRE EN EL REGISTRO CON FECHA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, DE FOJAS 05060 A FOJAS 05062, Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, **EL CUAL FIRMO CON MI CERTIFICADO DE FIRMA DIGITAL CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DEL NOTARIADO DECRETO LEGISLATIVO 1049 Y LA LEY DE FIRMAS Y CERTIFICADOS DIGITALES LEY Nº 27269.** =====  
 LIMA, VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. =====//ATF

